

NUEVA LEY DE FP

RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO ANDALUCÍA

MARZO 2025



ÍNDICE

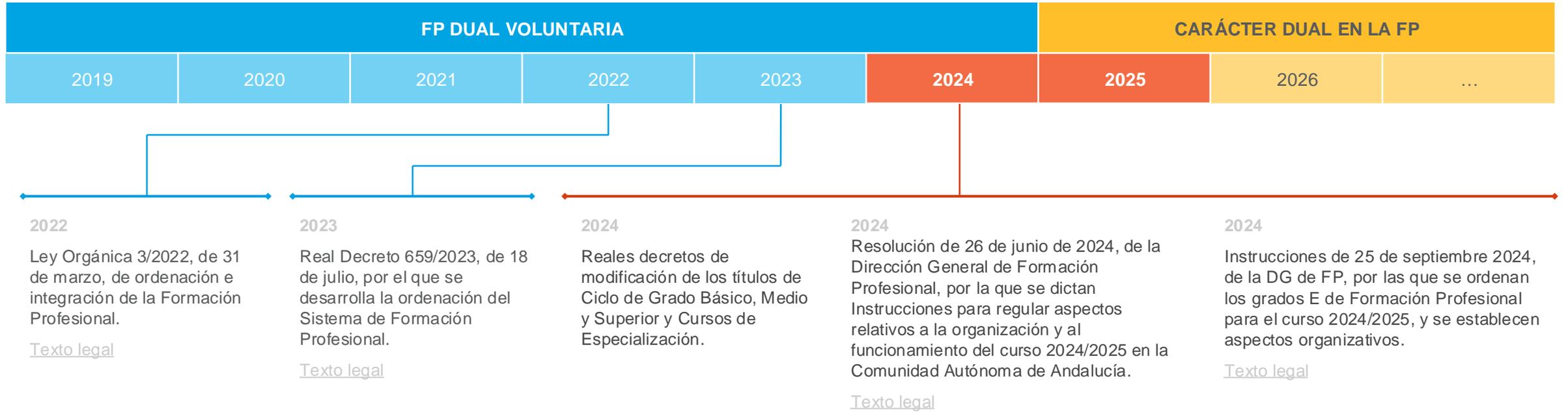
1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Andalucía.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa de referencia



RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.



2

Características del modelo de Formación Profesional en Andalucía

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

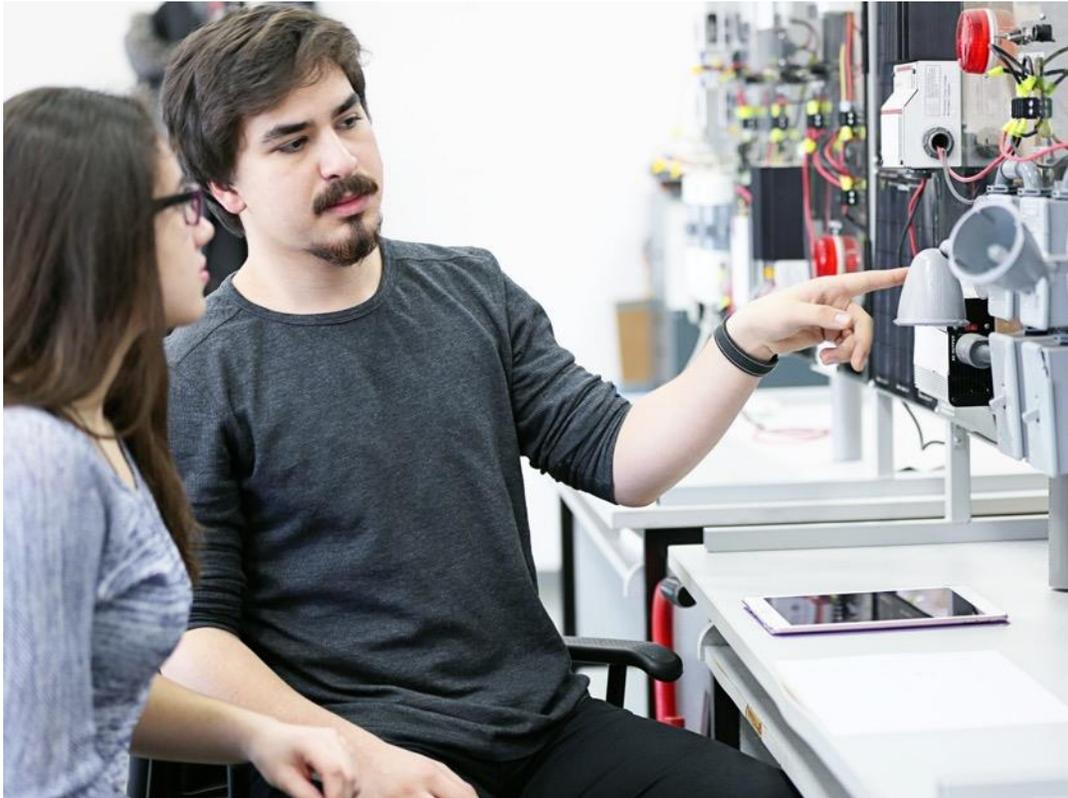
A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
<p>CGM – CGS entre el 25% y el 35% del tiempo total de la formación.</p> <p>CGB el 20% del tiempo total de la formación.</p>	<p>Entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje.</p>
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
<p>No existe propuesta de temporalización.</p> <p>Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos.</p>	<p>No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado.</p> <p>La normativa permite la remuneración del alumnado de forma voluntaria.</p>

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
<p>Entre el 35% y el 50% del tiempo total de formación.</p>	<p>> 30% de RA de MP</p> <p>Superior al 30% de los resultados de aprendizaje.</p>
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
<p>Estancia en la empresa todos los cursos.</p> <p>No existe propuesta de temporalización.</p> <p>Estancia del alumnado en las empresas en todos los cursos.</p>	<p>Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual).</p> <p>Cantidad de la beca no definida</p>

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL



◆ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

El centro educativo elige el régimen de la oferta formativa.

En el caso de que el ciclo formativo tenga autorizado un proyecto dual, aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva normativa, podrán darse dos casos:

1. Todos los puestos formativos estaban en modalidad dual: en tal caso, dicho grupo se adscribirá al régimen intensivo y deberá suscribirse un contrato formativo para la alternancia entre el alumnado y la empresa. No obstante, de acuerdo con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el sistema de beca para la Formación Profesional dual podrá sustituir al contrato de formación en alternancia hasta el 31 de diciembre de 2028.
2. Solo una parte de los puestos formativos estaban en modalidad dual: los puestos duales se adscribirán al régimen intensivo y deberá suscribirse un contrato de formación en alternancia entre el alumnado y la empresa para dichos puestos formativos; y el resto de puestos formativos no duales pasarán al régimen general, cumpliendo el tiempo máximo de formación en la empresa que se establece para esta modalidad de fase de formación en empresa u organismo equiparado.

La DG FP puede autorizar modificaciones de lo anterior.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Se precisa autorización para:

- ♦ Realización de la FFEOE fuera del horario de 6:00 a 22:00.
- ♦ Realización de la FFEOE en periodos no lectivos (sábados y domingos, festivos y otros periodos vacacionales contemplados en el calendario escolar)
- ♦ Realización de la FFEOE en empresas ubicadas a más de 80 km fuera de la provincia o la comunidad autónoma. Quedan exceptuados programas Erasmus + y Oferta Modular.
- ♦ Realización de jornadas formativas con un descanso semanal inferior a dos días.

PROYECTOS EN ROTACIÓN

Se permite que la fase de formación en empresa pueda ser repartida entre varias empresas.

PROYECTOS MIXTOS

Se permite que coexistan los regímenes general e intensivo en un mismo grupoclase.

TELETRABAJO

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23.

Se permite la formación en modalidad de teletrabajo en las ocupaciones en las que es habitual.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

Deben dualizarse prioritariamente los MP asociados a competencias profesionales.

El resto de MP serán dualizables según el criterio del profesorado.

PROGRAMAS FORMATIVO INICIAL

Debe realizarlo el tutor dual **antes del fin del primer trimestre.**

Contenidos: Régimen, distribución horaria, distribución de la formación en empresas por cursos, duración de los periodos formativos, relación de RA de cada MP dualizados.

Forma parte de la programación didáctica.

PROGRAMA FORMATIVO INDIVIDUAL

Debe realizarlo el equipo docente antes de la incorporación del alumnado a la empresa.

Contenidos: MP dualizados. RA dualizados. Criterios de evaluación. Temporalización. Tutores de empresa y de centro educativo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO



FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

- ◆ Superar los RA relacionados con la PRL.
- ◆ Edad mínima de 16 años.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

- ◆ Posibilidad de participación de las empresas.
- ◆ Procedimiento transparente.
- ◆ Criterios: Rendimiento, asistencia, competencias personales, capacidad de trabajo en equipo, de toma de decisiones, de innovar y la creatividad.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE CONCENTRACIÓN O ALTERNANCIA

El profesorado decide si la temporalización de los periodos de formación en la empresa es en un único periodo por curso o en alternancia.

TEMPORALIZACIÓN VARIABLE

El profesorado decide si todo el alumnado realiza periodos formativos en las empresas de forma simultánea o por grupos.

MODELO FLEXIBLE

La normativa permite al profesorado proponer la temporalización que mejor se adapte al ciclo formativo y sector productivo.

No se proponen temporalizaciones.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL

CICLOS DE GRADO BÁSICO

Formación preferente desde el 3ºT del Año 01.

Duración: 400 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO							Posibilidad alternancia entre Centro Educativo y Empresa		

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre Centro Educativo y Empresa									

CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Formación preferente desde el 2ºT del Año 01.

Duración: 500 a 700 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad alternancia entre Centro Educativo y Empresa					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre Centro Educativo y Empresa									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN INTENSIVO

CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Formación preferente desde el 2ºT del Año 01.

Duración: 700 a 1.000 horas.

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad alternancia entre Centro Educativo y Empresa					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre Centro Educativo y Empresa									

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL		INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No	Sí (Beca voluntaria)	Sí (Beca obligatoria)	Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio	Convenio + Beca	Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Actualmente la Administración en los centros educativos públicos y concertados. El centro educativo o las empresas en los centros educativos privados.	Empresa		
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 8€ 0.33€/día (máximo mensual: 7,38€ (3,82€ de IT y 3,56€ de IMS))	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)	
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES	
¿Remuneración?	-	A convenir	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS	

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

No se ha publicado regulación autonómica sobre los MP optativos.

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

MODULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

Resolución de 20 de febrero de 2025, que establece el procedimiento para el diseño y autorización de los módulos profesionales optativos de los ciclos de grado medio y superior.

La parte de optatividad se integra por un MP de carácter anual de 3 horas semanales que se impartirá con carácter general en segundo curso.

Los módulos optativos podrán ser de profundización de los MP transversales, otros que aporten complementos de formación general para facilitar la progresión del itinerario formativo individual u otros adaptados a las necesidades del ciclo formativo, del alumnado y las empresas, previa autorización por la Dirección General de FP.

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTERMODULAR

PROYECTO INTERMODULAR

El Proyecto Intermodular es una actividad de aprendizaje colaborativo que se imparte en los ciclos formativos de Formación Profesional y se desarrolla durante el segundo curso, con una carga lectiva de 2 horas semanales. Los departamentos de las familias profesionales determinarán en la programación didáctica de cada MP, las especificaciones relativas al proyecto.

En grado básico, este proyecto integra los tres ámbitos de formación (Comunicación y Ciencias Sociales, Ciencias Aplicadas y ámbito profesional) y utiliza una metodología basada en retos diseñados

por el equipo docente para activar aprendizajes de varios módulos.

En los ciclos de grado medio y superior tienen seguimiento individual y colectivo, y carácter integrador y complementario del resto de los MP del ciclo.

En los ciclos de grado superior se prestará especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento en función de las características del entorno productivo.



3

Regulación de aspectos relacionados con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

El tutor/a dual tiene las siguientes responsabilidades: informar a la dirección para el procedimiento de alta/baja en la SS. Gestión de las incidencias. Coordinación de los tutores de empresa y del profesorado encargado del seguimiento. Prospección de empresas. Gestión de convenios. Elaboración del plan de formación inicial. Organización de los planes de formación individual. Coordinación de la evaluación del alumnado. Coordinación de la fase de formación en empresa.

Dispone de un mínimo de 3h/sem. por grupo para realizar estas tareas

COORDINADOR/A DUAL

Todo el profesorado con módulos profesionales dualizados debe realizar seguimiento de la formación en empresas. Disponen del total de sus horas de docencia en caso de estar todo el alumnado en formación al mismo tiempo. El reparto del número de alumnos es proporcional al nº de horas de docencia. En el caso de que solo una parte del alumnado esté en formación en la empresa, la dirección dotará de horas no docentes

PROSPECTOR/A

En Andalucía se ha creado un cuerpo de profesores encargados de la dinamización de la formación profesional. DINAMIZADORES DE FP. Entre sus funciones está la prospección de empresas, el asesoramiento de centros educativos y empresas, fomentar la participación del sector productivo en la FP, difundir la FP.



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Se establece la acreditación de la figura de tutor o tutora dual de empresa, que ofrecerá prioridad en el desempeño de esta función a los profesionales que la posean y que se obtendrá:

- ♦ Por haber desempeñado durante 4 años la función de tutor o tutora de empresa hasta la implantación de la acreditación.
- ♦ Mediante la realización de la formación ofertada y reconocida oficialmente por la Administración competente a estos efectos

TUTOR MANCOMUNADO

No se establecen criterios adicionales a los contemplados en la LO 03/22 ni en el RD de la coordinación del proyecto de formación con el centro educativo.

FORMACIÓN PARA TUTORES DE EMPRESA

No existe una regulación autonómica sobre la formación de tutores/as de empresa.

Actualmente no se están impartiendo formación para tutores de empresa desde la Administración.



5

Personas con necesidades educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El Real Decreto 659/2023 establece que la evaluación en ciclos formativos de grado medio y superior debe ser variada y adaptada a las necesidades de todos los estudiantes, garantizando accesibilidad para quienes requieren apoyo específico. También se incluyen medidas para asegurar la inclusión de estas personas durante su formación en empresas.

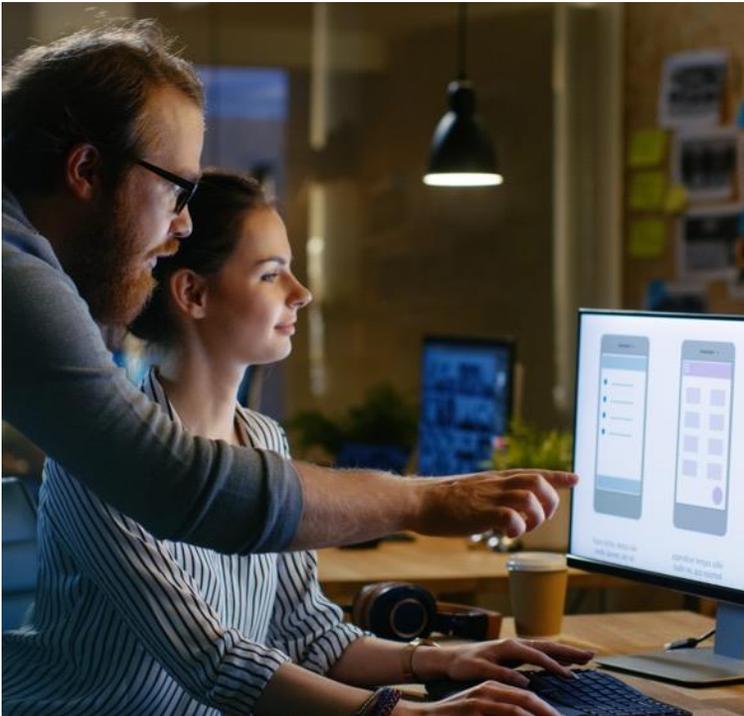
Se contemplan algunas estrategias excepcionales que pueden favorecer el éxito del alumnado con necesidades educativas especiales, como la posibilidad que la formación en empresas se desarrolle en centros educativos.



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES



ENSEÑANZAS LOGSE

Se aplican los mismos principios para los ciclos formativos LOGSE.

Se permite que puedan impartirse en régimen general o intensivo.

MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

Se contempla la posibilidad de que el alumnado que curse los estudios en modalidad virtual o semipresencial, no realice formación en empresa durante el curso 24/25.

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 24 de enero de 2025. Establece el procedimiento de solicitud, concesión e impartición de la oferta formativa en el ámbito de la FP vinculadas al catálogo de cualificaciones profesionales en los centros de titularidad pública.

Se establece procedimiento para que los centros públicos integrados de formación profesional de titularidad pública puedan solicitar la impartición de oferta formativa de grado C.

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- ♦ Un itinerario integrado de varios Grados B.
- ♦ Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- ♦ Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- ♦ Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior.

